



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 184-2016-MDC.A.
CASTILLA, 08 de Abril de 2016

VISTO:

Resolución N°17, de fecha 04 de Diciembre de 2015, del Expediente Judicial N° 00642-2012-0-2001-JR-LA-02, expedida por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura; Cedula de notificación N°718-2016-JR-LA, recibida con fecha 12 de Enero de 2016, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura; Informe N° 069-2015-MDC-PM, de fecha 02 de Marzo del año 2016, emitido por la Procuraduría Municipal; Informe N°058-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 23 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 019-2016-MDC-GAyF, de fecha 30 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución N°17, de fecha 04 de Diciembre de 2015, del Expediente Judicial N° 00642-2012-0-2001-JR-LA-02, expedida por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, se requiere a la Municipalidad Distrital de Castilla, para que cumpla con pagar a favor del demandante, Sr. Távora Silva Orlando, la suma de S/ 554.29 (Quinientos Cincuenta y Cuatro con 29/100) Nuevos Soles, por concepto de intereses legales; sobre demanda Contenciosa Administrativa.

Que, según cedula de notificación N°718-2016-JR-LA, recibida con fecha 12 de Enero de 2016, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura; pone de conocimiento a esta Entidad Municipal, Resolución N°17, de fecha 04 de Diciembre de 2015, del Expediente Judicial N° 00642-2012-0-2001-JR-LA-02;

Que, mediante Informe N° 069-2015-MDC-PM, de fecha 02 de Marzo del año 2016, la Procuraduría Municipal, señala que: "Con Resolución N° 17, de fecha 04 de Diciembre de 2015, expedida por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, sobre demanda Contenciosa Administrativa, se Requiere que la Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con el pago de intereses legales a favor del demandante TAVARA SILVA ORLANDO, por la suma de S/ 554.29, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento";

Del mismo modo, en el Informe mencionado en líneas precedentes, se tiene que: "(...) la actuación requerida en el presente informe, encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo TUO es aprobado mediante D.S. 017-93-JUS, en el que se dispone que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, según lo establecido en el artículo 46.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, señala que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; es estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, según lo prescrito en el Art 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, referido al Deber personal de cumplimiento de la sentencia, en su inciso 46.1, determina: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, en la misma línea, el artículo 46.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, prescribe: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades(...) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 184-2016-MDC.A.
CASTILLA, 08 de Abril de 2016

Que, con Informe N° 058-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 23 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el procurador Municipal solicita se cumpla con pagar la sentencia interpuesta a la Municipalidad según Expediente N° 00642-2012-0-2001-JR-LA-02, a favor del Sr. Távora Silva Orlando, por la suma de S/ 554.29, por concepto de intereses legales; solicita que el cronograma de pagos para el cumplimiento de la deuda se haga en 02 meses, según establece el artículo 70° Pago de Sentencias Judiciales, inciso 70.5;

Que, con Informe N° 019-2016-MDC-GAYF, de fecha 30 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza el Cronograma de Pago respectivo, a favor del Sr. TAVARA SILVA ORLANDO, por la suma de S/ 554.29 (Quinientos Cincuenta y Cuatro con 29/100) Soles, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, según el detalle siguiente:

N°	Nombre del Trabajador	Importe a Pagar	Número de Cuotas	Importe de Cuota S/.	Fecha de Pago
01	TAVARA SILVA ORLANDO	554.29	02	277.15	A partir de mes de Mayo de 2016, Junio de 2016.

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia: de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Procuraduría Municipal; con proveído de fecha 01 de Abril de 2016, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente. Con las vistas de los mismos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO, al mandato judicial, expedido por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, según lo establecido en la Resolución N° 17, de fecha 04 de Diciembre de 2015, del Expediente Judicial N° 00642-2012-0-2001-JR-LA-02; en los seguidos por TAVARA SILVA ORLANDO, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia Contenciosa Administrativa, que dice a letra: "Requierase a la Municipalidad Distrital de Castilla, para cumpla con pagar a favor del demandante, la suma de S/ 554.29 (Quinientos Cincuenta y Cuatro con 29/100) Nuevos Soles, por concepto de intereses legales (...)".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma de pago, a favor de TAVARA SILVA ORLANDO, según Informe N° 019-2016-MDC-GAYF, de fecha 30 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas; y según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Trabajador	Importe a Pagar	Número de Cuotas	Importe de Cuota S/.	Fecha de Pago
01	TAVARA SILVA ORLANDO	554.29	02	277.15	A partir de mes de Mayo de 2016, Junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal, realice la notificación de la presente resolución al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; para su respectivo cumplimiento, y al Sr. TAVARA SILVA ORLANDO, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

